ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0872-2PO1-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 6 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.
2. Tema de la Iniciativa.	Gobernación.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Gumercindo Castellanos Flores.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	29 de abril de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	29 de abril de 2010.
7. Turno a Comisión.	Gobernación.

II.- SINOPSIS

Crear el premio “a la aportación de los mexicanos en el exterior”. Adicionar un Capítulo XXIII denominado “Premio a la Aportación de los Mexicanos en el Exterior”, con el objeto de regular el galardón con el que el gobierno de la república reconoce a las personas o grupos de personas que tengan la ciudadanía mexicana, residan en el extranjero y hayan realizado actos, trabajos o cualquier actividad en beneficio de México, sus instituciones, de la comunidad internacional o que contribuya a mejorar la calidad de vida de los mexicanos o de la humanidad.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 3º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES	**Decreto por el que se adiciona una fracción XVIII al artículo 6 y el capítulo "Premio a la aportación de los mexicanos residentes en el extranjero", recorriendo el Capítulo XXIII, "Disposiciones generales", al Capítulo XXIV de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.** **Primero.** Se adiciona una fracción XVIII al artículo 6 y el capítulo "Premio a la aportación de los mexicanos en el exterior", recorriendo el Capítulo XXIII, "Disposiciones generales", al Capítulo XXIV de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para quedar como sigue:
Artículo 6.- Se establecen los siguientes Premios, que se denominarán y tendrán el carácter de nacionales:	**Artículo 6.** …
I.- a **XVII.** …	**I.** a **XVII.** …
No tiene correlativo	**XVIII. A la aportación de los mexicanos en el exterior.**
…	…
No tiene correlativo	**Capítulo XXIII** **Premio a la Aportación de los Mexicanos en el Exterior** **Artículo 124. El Premio a la Aportación de los Mexicanos en el Exterior es el galardón con el que el gobierno de la república reconoce a las personas o grupos de personas que tengan la ciudadanía mexicana, residan en el extranjero y**

	hayan realizado actos, trabajos o cualquier actividad en beneficio de México, sus instituciones, de la comunidad internacional o que contribuya a mejorar la calidad de vida de los mexicanos o de la humanidad.
No tiene correlativo	**Artículo 125. Este premio se tramitará en la Secretaría de Gobernación, por conducto del Consejo de Premiación, que presidirá el secretario de Gobernación, y que lo integrará junto con un representante de la Secretaría de Relaciones Exteriores, uno del Instituto Nacional de Migración, y un representante de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión.**
No tiene correlativo	**Artículo 126. En la materia del presente capítulo es aplicable lo dispuesto en el artículo 38 de esta ley, pero el Instituto Nacional de Migración deberá constituirse en el promotor de candidaturas, excitando el envío de proposiciones.**
	Artículo 127. El premio consistirá en medalla y se complementará con la entrega en numerario o en especie, por el monto o naturaleza que determine el Consejo. En lo demás es aplicable el artículo 67 de esta ley.
CAPÍTULO *XXIII* **Disposiciones Generales**	**Capítulo XXIV** **Disposiciones Generales**
Artículo 124.- a Artículo 127.- …	**Artículo 128.** Las erogaciones que deban hacerse con motivo de esta ley serán con cargo a la partida correspondiente de la secretaría donde se tramite cada premio, y en caso de falta o insuficiencia de partida, con cargo al presupuesto del ramo de la Presidencia. Las recompensas de que trata el Capítulo XVI únicamente podrán recaer sobre el presupuesto de la dependencia

	u organismo al que pertenezca el beneficiario. **Artículo 129.** Los premios y las entregas adicionales en numerario o en especie, así como las recompensas, estarán exentos de cualquier impuesto o deducción. **Artículo 130.** Salvo que esta ley contenga disposición expresa al respecto, los jurados están facultados para proponer que dos o más personas con iguales merecimientos participen entre sí el mismo premio, o que éste se otorgue a cada una de ellas. **Artículo 131.** Las recompensas señaladas en efectivo por la presente ley se ajustarán en la proporción en que se modifique el salario mínimo general en el Distrito Federal.
	Transitorio **Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

GTR